



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00010 00
DEMANDANTE: LUCIDIA AMPARO ARROYAVE QUIROS
DEMANDADO: COLPENSIONES y MARIA OFELIA FRANCO EUSSE

En el proceso ordinario laboral de la referencia, advierte el despacho que en audiencia del 29 de junio de 2023 se aprobó el acuerdo conciliatorio parcial al que llegaron la parte demandante y la codemandada MARIA OFELIA FRANCO EUSSE, consistente en que la última se compromete a pagar el cálculo actuarial por el período laborado comprendido entre el 14 de julio de 1986 al 31 de enero de 2003, en virtud a la relación laboral aceptada por dicho interregno de tiempo, con un salario mínimo legal mensual vigente.

En tal virtud, se ordenó a COLPENSIONES realizar el cálculo actuarial en un periodo de 30 días, debiendo notificar el respectivo cálculo actuarial a la parte obligada.

Atendiendo a la carga procesal referenciada, mediante correo electrónico del 24 de julio de la presente anualidad, COLPENSIONES remitió al despacho el cálculo actuarial solicitado. Sin embargo, no se evidencia que hubiera puesto en conocimiento del mismo a la parte interesada, esto es, la codemandada MARIA OFELIA FRANCO EUSSE.

Por lo anterior, se hace necesario poner en conocimiento de la parte interesada el cálculo actuarial allegado al proceso, por lo que se compartir el link del expediente, con lo que se asegura su conocimiento de dicho comunicado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpovKrBPPgRNsvV2aHyWCaIBFIVva7Cd14CPUW4ndXIUTw?e=wGjf7S

Se recuerda a la codemandada, MARIA OFELIA FRANCO EUSSE, que cuenta con un término judicial de 15 días, desde la notificación del presente auto, para cancelar el cálculo actuarial ante COLPENSIONES, debiendo allegar soporte del pago, en el término otorgado.

Una vez cancelado el cálculo actuarial, SE EXHORTA a COLPENSIONES para que allegue la historia laboral actualizada en el término de 60 días, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996.

En consecuencia, la audiencia prevista para el próximo 17 de octubre no se podrá llevar a cabo, en su lugar, se señala fecha para que tenga lugar la audiencia contemplada en el art. 80 del CPTSS, el día 19 de marzo de 2024 a las 8:30 am

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19545901>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 169 del 11 de octubre de 2023.
<u>Ingrí Ramírez Isaza</u> Secretaria